



Bases específiques reguladoras de las subvenciones de la Diputació de Girona para la realización de proyectos dentro del Parque Natural y Reserva de la Biosfera del Montseny

Artículo 1. Objeto

Regular las subvenciones que concede la Diputació de Girona a través del Servicio de Medio Ambiente. Esta iniciativa se dirige al ámbito territorial gerundense del Parque Natural del Montseny y/o al ámbito gerundense de la Reserva de la Biosfera del Montseny, que gestiona la Diputació de Girona, en coordinación con la Diputació de Barcelona.

Los objetivos de las subvenciones reguladas en estas bases son:

- Conservar y mejorar la diversidad biológica y los procesos ecológicos del Parque Natural del Montseny, desde la aproximación de la gestión activa e integral del conjunto de sus recursos y de acuerdo con las obligaciones que derivan de la inclusión del Parque Natural del Montseny en la Xarxa Natura 2000.
- Potenciar las actividades económicas que contribuyan a impulsar el modelo territorial propuesto por el Plan Especial del Parque Natural del Montseny, entendiendo la actividad humana como un instrumento de protección activa de los valores del Parque Natural.
- Conservar y divulgar el patrimonio arquitectónico, arqueológico, histórico y etnográfico dentro del ámbito del Plan Especial.
- Ordenar el uso social del Parque Natural del Montseny, garantizar su disfrute a la sociedad y fomentar el conocimiento y el respeto al medio, con una atención preferente a la educación ambiental.
- Potenciar la arquitectura sostenible, en el ámbito de la Reserva de la Biosfera del Montseny, buscando optimizar recursos naturales y actuaciones en la edificación que minimicen el impacto ambiental en los edificios, en el medio ambiente y en sus ocupantes. Concebir el diseño arquitectónico de manera sostenible, con una mejora de la eficiencia energética, una reducción de las necesidades energéticas de los edificios y un aumento de la capacidad de capturar la energía solar o de generar la propia energía renovable.
- Potenciar las instalaciones térmicas con biomasa forestal para incentivar el consumo de biomasa local procedente de la gestión forestal sostenible en el ámbito gerundense de la Reserva de la Biosfera del Montseny.
- Reducir los riesgos que amenazan el Parque Natural y la Reserva de la Biosfera del Montseny mediante actuaciones de prevención de incendios y de adaptación al cambio climático.

La finalidad de las subvenciones reguladas en estas bases es fomentar las actuaciones que se correspondan con los objetivos de las ayudas en las siguientes líneas:

- Las actividades forestales (AF).
- Las actividades agrícolas y ganaderas (AAR).
- Las empresas de servicios (ES).
- La mejora de las viviendas y la restauración del patrimonio arquitectónico (PA).
- Actuaciones de mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad (EES).



- El establecimiento, mediante convenio con la propiedad, de reservas forestales destinadas a conservar bosques maduros que se dejen a evolución natural (RF).
- La mejora de la red viaria de uso público del Parque Natural del Montseny (XV).
- Actuaciones de apoyo a la campaña de prevención de incendios forestales (CPIF).

Las subvenciones deberán financiar actuaciones o actividades forestales, agrícolas y ganaderas y de servicios en los ramos de la restauración, la hostelería, la pedagogía, el comercio y el ocio, destinadas a la incorporación de actuaciones para mejorar la eficiencia energética y la sostenibilidad en las viviendas permanentes y en las empresas de servicios y para rehabilitar y restaurar el patrimonio arquitectónico, mejorar la red viaria de uso público del Parque Natural y apoyar la campaña de prevención de incendios forestales, siempre relacionadas con los objetivos de la normativa específica del Parque Natural del Montseny, y que se desarrollen dentro del ámbito gerundense del Plan Especial del espacio protegido.

En cuanto a las actuaciones para mejorar la eficiencia energética y la sostenibilidad en los inmuebles, determinadas actuaciones de actividades agrícolas y ganaderas certificadas como producción ecológica y las actuaciones de la campaña de prevención de incendios forestales, el ámbito de aplicación de estas bases es la Reserva de la Biosfera del Montseny, dentro de la provincia de Girona.

Artículo 2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La Junta de Gobierno es el órgano competente para aprobar y resolver las convocatorias sujetas a estas bases, las cuales tendrán que contener, como mínimo, lo siguiente:

- La referencia a las bases reguladoras, con indicación del boletín oficial en que se han publicado.
- Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima que se destina a la convocatoria, la cual podrá ser ampliable si así lo determina la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes.
- Los plazos de ejecución y justificación de los gastos.
- El plazo de resolución de la convocatoria y de notificación a las personas interesadas.
- La indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa o el órgano ante el cual se puede interponer recurso administrativo y los órganos jurisdiccionales a los cuales se puede recurrir.
- El medio de notificación o publicación.



Artículo 3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considerará gasto subvencionable aquel que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan las presentes bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

Las subvenciones deberán financiar actuaciones siempre relacionadas con los objetivos de la normativa específica del Parque Natural del Montseny y que se desarrollen en suelo no urbanizable dentro del ámbito gerundense del Plan Especial del Parque Natural del Montseny para las actuaciones de las líneas EF, ES y PA, RF, XV y CPIF, y para las actuaciones de las líneas EES y EAR dentro del ámbito de la Reserva de la Biosfera del Montseny.

Las actuaciones se tendrán que realizar a partir del 1 de enero del año correspondiente a cada convocatoria y hasta el fin del plazo que se establezca.

Se consideran actuaciones que pueden ser objeto de subvención, atendiendo a la línea considerada, las siguientes:

3.1 Subvenciones para las actividades forestales (AF)

a) La no realización o limitaciones en los trabajos forestales derivadas de la normativa del propio plan especial, de las recomendaciones del Acuerdo GOV/112/2006 y el Acuerdo GOC/150/2014 en relación con la Xarxa Natura 2000 o del Plan de Conservación del Parque Natural del Montseny.

b) El hecho de dejar en pie, en los aprovechamientos silvícolas, al menos 10 pies grandes o extramadereros por hectárea para favorecer las especies que dependen de ellos. El importe de la subvención se evaluará de acuerdo con el volumen aproximado que cubiquen los pies, que deberán marcarse, y el precio de la madera en pie. El coste incluye el marcaje de los pies seleccionados por un técnico/a.

c) La recuperación de antiguos campos de cultivo o el adehesamiento que tenga por objetivo el fraccionamiento de la continuidad forestal como medida de prevención de incendios o forme parte de un plan de mejora de la gestión cinegética.

d) Los trabajos de recuperación o mantenimiento de prados de siega.

e) Los gastos derivados de la incorporación de sistemas de desembosque que impliquen un menor impacto.

f) La realización de trabajos silvícolas no rentables económicamente encaminados a la valoración del bosque: desbroces, aclareos y selección de retoños en repoblados, eliminación o acordonamiento de restos forestales...

g) La realización de trabajos de restauración y corrección dirigidos a minimizar



impactos que comprometan la conservació de las masas forestales.

h) Los gastos destinados a la prevención de incendios forestales (acondicionamiento de red viaria básica, construcción y mantenimiento de balsas, y silvicultura preventiva).

i) Las actuaciones que comporten una mejora para especies de fauna o flora protegidas y las de gestión cinegética sostenible, siempre que estén previstas en un plan cinegético, un plan de conservación o que cuenten con el informe favorable del órgano gestor del espacio natural protegido, excluyendo las liberaciones o las reintroducciones de especies cinegéticas y la captura de depredadores.

j) La realización de obras para el mantenimiento de la red viaria de las fincas, que estén previstas en el PTGMF (Plan Técnico de Gestión y Mejora Forestal) o el PSGF (Plan Simple de Gestión Forestal), o que sean necesarias para reparar daños causados por fenómenos naturales y no contradigan los objetivos de estas bases. Se excluyen los trabajos de apertura de pistas.

k) Los gastos derivados de la implantación de los sistemas de certificación forestal.

l) Las inversiones encaminadas a incorporar un valor añadido a las producciones forestales (primera transformación).

m) Los gastos de restauración de elementos del patrimonio rural, como por ejemplo fuentes, pozos de hielo o similares, y de protección y conservación de elementos naturales singulares como árboles de interés o similares.

Con el fin de no perjudicar a ninguna especie de flora o fauna que tenga una protección especial, de acuerdo con la legislación vigente, o un interés de conservación local, de acuerdo con el Plan Especial, en caso de recibir una subvención para las actuaciones *c*, *d*, *f*, *i*, y *m*, habrá que aplicar las instrucciones que se den desde el órgano gestor del parque correspondiente. A tal efecto habrá que contactar con dicho órgano antes de iniciar la actuación subvencionada.

3.2 Subvenciones para las actividades agrícolas y ganaderas (AAR)

a) Las indemnizaciones por limitaciones en la explotación o sobrecoste de obras como consecuencia de la normativa del propio Plan Especial, de las recomendaciones del Acuerdo GOV/112/2006 y el Acuerdo GOC/150/2014 en relación con la Xarxa Natura 2000 o del Plan de Conservación del Parque Natural del Montseny.

b) La realización de obras de rehabilitación y las de actuaciones para mejorar la eficiencia energética y la sostenibilidad de edificios directamente vinculados y destinados a la actividad agrícola y ganadera.

c) El acondicionamiento o la construcción de estructuras exteriores: caminos, acequias, balsas, vallas, hormazas y similares.



- d) La instalación de servicios básicos para la explotación.
- e) Las actuaciones que comporten la realización de prácticas agrícolas o manejo ganadero que sean respetuosas con el medio y que contribuyan a la preservación del patrimonio natural.
- f) Las actuaciones de recuperación y mantenimiento de variedades locales.
- g) Las actuaciones encaminadas a la recuperación de antiguos campos de cultivo o prados de siega.
- h) Las inversiones destinadas a la incorporación de un valor añadido a las producciones agrícolas y ganaderas (primera transformación).
- ï) La adquisición de maquinaria u otras herramientas para la explotación, siempre que estén directamente destinadas a explotaciones dentro del ámbito gerundense del Plan Especial. Habrá que justificar que la dimensión y las características de la explotación garantizan que la maquinaria se destinará principalmente a esta explotación.
- j) Los gastos asociados a la certificación de producción ecológica.
- k) Las actuaciones de mejora en la eficiencia de los sistemas de riego y en el ahorro en cuanto al uso y aprovechamiento del agua.

3.3 Subvenciones para las empresas de servicios (ES)

- a) Obras que afecten a los elementos exteriores del edificio, vinculados a la actividad, y que estén sujetas a limitación normativa por parte del Plan Especial del Parque Natural del Montseny.
- b) Gastos directamente asociados a las certificaciones de la Q de calidad turística, adhesión a la Carta Europea de Turismo Sostenible.
- c) Las actuaciones que promuevan una mayor vinculación de los visitantes del Parque con sus valores naturales y culturales.

3.4 Subvenciones para la mejora de las viviendas y para la restauración del patrimonio arquitectónico (PA)

I. Para las viviendas ocupadas en régimen permanente de primera residencia, descritas en el artículo 4.4 a de estas bases

- a) Obras que afecten a los elementos exteriores del edificio y que estén sujetos a limitación normativa por parte del Plan Especial.
- b) Obras imprescindibles para garantizar la habitabilidad o estabilidad del edificio.



c) Gastos encaminados a reparar daños causados por fenómenos naturales.

II. Para los inmuebles declarados bienes de interés cultural por la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, descritos en el artículo 4.4 b de estas bases

a) Las obras de carácter urgente o imprescindible para la vida del edificio o para mantener las características de ciertos elementos originales.

b) Obras de conservación o mejora, interiores o exteriores, motivadas por un programa de uso público.

En el supuesto de que la naturaleza de la intervención para la cual se solicita la subvención así lo requiera, la Diputació de Girona podrá exigir la realización previa de aquellas tareas de reconocimiento arqueológico necesarias para el correcto desarrollo de la actuación.

3.5 Subvenciones para actuaciones de mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad (EES)

Se consideran gastos subvencionables las actuaciones y proyectos que cumplan las exigencias de carácter general sobre la utilización de técnicas, tecnologías y sistemas que impliquen concebir el diseño arquitectónico de manera sostenible, con una mejora de la eficiencia energética, reducción de las necesidades energéticas de los edificios, ahorro de energía y aumento de la capacidad de capturar la energía solar o de generar la propia energía con la incorporación de energías renovables. Son las siguientes:

a) Actuaciones para optimizar recursos naturales.

b) Actuaciones que minimicen el impacto ambiental en los edificios, en el medio ambiente y en sus ocupantes.

c) Mejoras encaminadas a la eficiencia energética, a la gestión sostenible de los recursos y a la incorporación de energías renovables.

d) Inversiones para el uso de biomasa leñosa forestal.

Las inversiones deben efectuarse en bienes tangibles y tienen que ser suficientes para lograr los objetivos energéticos y ambientales previstos en la actuación.

Los conceptos de intervención subvencionables son los siguientes:

a) Mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir la demanda energética de calefacción y refrigeración, mediante actuaciones de mejora del aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los agujeros, u otras, incluida la instalación de dispositivos bioclimáticos.

b) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación del edificio mediante actuaciones de sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, instalación de sistemas de control de encendida y de regulación del nivel de iluminación, y aprovechamiento de la luz



natural.

c) Mejora de las instalaciones que favorezcan el ahorro de agua, mejora de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, implantación de redes de saneamiento separativas en el edificio y sistemas que favorezcan la reutilización de las aguas grises y pluviales en el mismo edificio o en la parcela.

d) Instalación de equipos de generación o de equipos que permitan la utilización de energías renovables como la solar, la eólica o la geotérmica, que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio.

e) Instalaciones térmicas con biomasa forestal.

En concreto, se consideran coste de inversión subvencionable los conceptos que se detallan a continuación:

Conceptos *a, b, c y d*

- Adquisición, montaje e instalación de equipos o elementos que comporten una mejora en la eficiencia energética del inmueble y prioricen la utilización de técnicas y materiales sostenibles.

Concepto *e*

- Los costes asociados al montaje, transporte e instalación de los equipos.
- Sistemas de almacenamiento y secado.
- Sistema de alimentación de la biomasa.
- Sistema de producción de calor con biomasa (equipos productores de calor y accesorios).
- Sistema hidráulico (válvulas, codos, bombas, cañerías, etc.) asociado a la caldera de biomasa y que no forme parte del sistema de calefacción interno del edificio ni de una red externa de cañerías.
 - Sistemas eléctrico, de control y de monitorización.
 - Obra civil asociada a los conceptos mencionados en los apartados anteriores.

En esta línea de subvención no tienen la consideración de coste subvencionable los siguientes conceptos:

- Los equipos y accesorios que formen parte del sistema de calefacción interno del edificio (radiadores, cañerías, válvulas, etc.).
- Los estudios, proyectos y memorias técnicas.

3.6 Subvenciones para establecer reservas forestales (RF)

a) La creación, mediante un convenio con la propiedad, de reservas forestales destinadas a conservar bosques maduros de especies no exóticas y con una pendiente de menos del 60 % que se dejen a evolución natural. En este caso se compensará hasta el 100 % de los aprovechamientos no realizados durante un periodo de 25 años.

3.7 Mejora de la red viaria de uso público del Parque Natural del Montseny (XV)



La realización de obras para el mantenimiento de la red viaria de uso público del Parque Natural del Montseny o que sean necesarias para reparar daños causados por fenómenos naturales y no contradigan los objetivos de estas bases. Se excluyen los trabajos de apertura de pistas.

El mantenimiento de la sección de servicio de los caminos y pistas de la red viaria de uso público del Parque Natural del Montseny.

Se excluye la apertura de nuevos viales.

3.8 Actuaciones de apoyo a la campaña de prevención de incendios forestales (CPIF)

a) Actuaciones de información y vigilancia de apoyo a la campaña de prevención de incendios del Parque Natural y Reserva de la Biosfera del Montseny. Incluye gastos de mantenimiento de vehículos, materiales y combustible.

Para todas las líneas, los bienes adquiridos con una subvención de la Diputació deben destinarse al fin concreto para el cual se ha concedido la subvención, durante un mínimo de 5 años en caso de vehículos o maquinaria, y de 2 años en caso de herramientas no mecánicas o de material informático. En el caso de inversiones para rehabilitar o mejorar bienes inmuebles, este periodo se establece por un mínimo de 5 años a partir del momento de acabar las obras. En caso de cambio de uso o venta antes de este plazo, la persona beneficiaria deberá devolver las cantidades percibidas en concepto de subvención más el interés legal correspondiente. Esta circunstancia debe quedar inscrita en el registro público correspondiente, en su caso.

Para todas las líneas, en caso de obras o actuaciones sujetas a informe preceptivo por parte de la Diputació de Girona, estas deben cumplir las condiciones que haya podido establecer el informe mencionado.

No son subvencionables los siguientes conceptos para ninguna de las líneas anteriores:

1. Las horas de personal cuando los trabajos sean hechos con medios propios directa y personalmente por la persona beneficiaria o por voluntarios. En estos casos, tan solo serán subvencionables los gastos materiales que se puedan justificar documentalmente.
2. En caso de contratación de las actuaciones, no serán subvencionables los gastos correspondientes a contrataciones con personas vinculadas a la persona beneficiaria.
3. Los gastos financieros.
4. Los gastos que no estén definidos, que no tengan como finalidad el objeto de la subvención o que no sean directa y claramente imputables al proyecto subvencionado.
5. La apertura de nuevos viales.
6. El IVA, cuando este sea deducible por parte de la persona beneficiaria.

Ninguna actuación será subvencionable cuando se hayan incumplido los trámites de obtención de la autorización correspondiente, cuando la autorización sea necesaria.



Las actuaciones objeto de subvención se deberán ejecutar de forma que se ajusten a lo que se ha solicitado y subvencionado, dentro del plazo máximo establecido en la convocatoria, para justificar la totalidad del objeto subvencionado. La no ejecución de la actuación por causas imputables a la persona interesada comportará la pérdida del derecho a volver a solicitar ayudas para el mismo concepto en convocatorias futuras.

Artículo 4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases:

4.1 Subvenciones para las actividades forestales (AF)

Las personas titulares o administradoras de las fincas forestales incluidas en el ámbito del Parque Natural del Montseny que estén en posesión de un instrumento de ordenación forestal (IOF) aprobado, tales como un plano técnico de gestión y mejora forestal (PTGMF), un plan simple de gestión forestal (PSGF), una ordenación forestal (OF), un plano técnico de gestión y mejora forestal conjunto (PTGMFc), un plan forestal municipal (PFM) o equivalente.

Las personas titulares o administradoras de fincas forestales incluidas en el ámbito del Parque Natural del Montseny y las sociedades de cazadores que estén interesados en la recuperación de antiguos cultivos o en el mantenimiento de prados de siega. En su caso, deberán contar con la autorización de la propiedad de la finca objeto de actuación y la intervención propuesta deberá estar prevista en el plano técnico de gestión cinegética (PTGC) aprobado.

Las sociedades de caza, administradoras o personas propietarias que quieran realizar trabajos de mejora de hábitats de fauna cinegética dentro del ámbito del Plan Especial del Parque Natural del Montseny y que estén previstos en el PTGC, o arreglar caminos, siempre que, en su caso, dispongan de la autorización de las personas propietarias y los trabajos estén previstos en el IOF, el PTGC o se trate de caminos de acceso a viviendas o equipamientos, o pertenezcan a la red viaria de uso público del Parque. Podrán tener la consideración de beneficiarias de las subvenciones las agrupaciones o asociaciones que integren un conjunto de fincas forestales incluidas en el ámbito del Plan Especial del Parque Natural del Montseny que dispongan, cada una o conjuntamente, de un IOF.

Las agrupaciones de defensa forestal (ADF) legalmente constituidas que se localicen en el ámbito del Parque Natural y Reserva de la Biosfera del Montseny.

Excepcionalmente, podrán tener la condición de beneficiarias de las subvenciones aquellas agrupaciones de personas físicas o jurídicas públicas o privadas que, a pesar de no tener personalidad jurídica propia, integren un conjunto de fincas forestales incluidas en el ámbito del Plan Especial del Parque Natural del Montseny. En cuanto a estas beneficiarias, deberán cumplir lo que dispone el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de que la intervención objeto de la solicitud de subvención tenga como único objetivo prevenir incendios forestales, no será condición necesaria estar en



posesión de un IOF. Sin embargo, la actuación propuesta deberá ser alguna de las establecidas en el Decreto 64/95, de 7 de marzo, o en la Ley 5/2003, de 22 de abril, o deberá estar prevista en el plan de prevención de incendios forestales del municipio correspondiente. Tampoco serán necesarias estas condiciones para las actuaciones que tengan por objeto la recuperación o el mantenimiento de prados de siega, ni para las actuaciones que tengan como finalidad la mejora para especies de fauna o flora protegidas o la restauración de elementos del patrimonio rural.

4.2 Subvenciones para las actividades agrícolas y ganaderas (AAR)

Las personas titulares de las explotaciones agrícolas y ganaderas o las personas propietarias de las fincas en las cuales se ubiquen estas explotaciones que estén incluidas o pazcan en el ámbito del Parque Natural del Montseny.

Las personas titulares de las explotaciones agrícolas y ganaderas del ámbito de la Reserva de la Biosfera del Montseny que estén certificadas como producción ecológica o que quieran iniciar el proceso de certificación y se hayan inscrito en el registro del Consejo Catalán para la Producción Agrícola Ecológica.

También pueden optar a estas subvenciones las agrupaciones o asociaciones que integren un conjunto de explotaciones y fincas agrícolas y ganaderas incluidas en el ámbito del Parque Natural del Montseny.

A los efectos de estas bases, se entenderán como explotaciones agrícolas y ganaderas las que puedan demostrar su actividad en el ramo de la agricultura o la ganadería de cualquiera de las formas siguientes:

- la persona titular está dada de alta en el régimen general de la seguridad social, rama agraria;
- la persona titular está dada de alta en el régimen especial agrario de la seguridad social;
- la explotación está inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas;
- la explotación está inscrita en la DUN (declaración única de cultivos);
- la explotación está inscrita en el Registro de Empresas Prioritarias;
- la persona titular es una SAT (sociedad agraria de transformación);
- la persona titular es una sociedad que estatutariamente se dedica a la producción agrícola o ganadera o forma parte de esta.

4.3 Subvenciones para las empresas de servicios (ES)

Las personas titulares de las empresas de servicios en los ramos de la restauración, la hostelería, la pedagogía, el comercio y el ocio que desarrollen su actividad dentro del ámbito del Parque Natural del Montseny, según la definición del artículo 1 de estas bases.

También pueden optar a estas subvenciones las agrupaciones o asociaciones de empresas de servicios en los ramos y las condiciones antes mencionados.

Específicamente para el concepto de gastos de adhesión a la Carta Europea de Turismo Sostenible (CETS), podrán optar a las subvenciones todas las empresas adheridas a la



CETS que estén dentro del ámbito territorial de la Carta Europea de Turismo Sostenible del Montseny.

4.4 Subvenciones para la mejora de las viviendas y para la restauración del patrimonio arquitectónico (PA)

a) Las personas físicas o jurídicas titulares de derechos reales o arrendatarias de viviendas situadas en suelo no urbanizable, ocupadas en régimen permanente como primera residencia y ubicadas dentro del ámbito del Parque Natural del Montseny.

b) Las personas físicas o jurídicas titulares de inmuebles declarados bienes de interés cultural por la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, ubicados dentro del ámbito del Plan Especial del Parque Natural del Montseny.

4.5 Subvenciones para actuaciones de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad (EES)

a) Las personas físicas o jurídicas titulares de derechos reales o arrendatarias de viviendas permanentes o de empresas de servicios situadas dentro del ámbito gerundense de la Reserva de la Biosfera del Montseny, según la definición del artículo 1 de estas bases.

b) Las comunidades de propietarios de inmuebles situados dentro del ámbito gerundense de la Reserva de la Biosfera del Montseny, según la definición del artículo 1 de estas bases.

c) Las personas titulares de los inmuebles donde se desarrollen actividades en los ramos de la restauración, la hostelería, la pedagogía, el comercio y el ocio dentro del ámbito gerundense de la Reserva de la Biosfera del Montseny, según la definición del artículo 1 de estas bases, y que estén adheridos a la CETS.

4.6 Subvenciones para el establecimiento de reservas forestales (RF)

Las personas titulares o administradoras de las fincas forestales incluidas en el ámbito del Parque Natural del Montseny que estén en posesión de un IOF.

Las personas titulares o administradoras de fincas forestales incluidas en el ámbito del Parque Natural del Montseny que, teniendo una superficie inferior a las 10 ha, formen parte de un IOF que en su conjunto alcance o supere las 10 ha gestionadas, o que dispongan de un IOF.

Las agrupaciones o asociaciones que integren un conjunto de fincas forestales incluidas en el ámbito del Parque Natural del Montseny que dispongan, cada una o conjuntamente, del IOF.

4.7 Mejora de la red viaria de uso público del Parque Natural del Montseny (XV)

Los ayuntamientos de los municipios del Parque Natural del Montseny.



4.8 Actuaciones de apoyo a la campaña de prevención de incendios forestales (CPIF)

Las ADF legalmente constituidas que desarrollen su actividad total o parcialmente dentro del ámbito del Parque Natural y Reserva de la Biosfera del Montseny.

Para todas las líneas, pueden solicitar estas subvenciones las personas promotoras de las obras que, sin ser titulares de las fincas, inmuebles o elementos arquitectónicos objeto de subvención, dispongan del derecho legal o de la autorización necesaria para ejecutar la actuación. También pueden optar a estas subvenciones las agrupaciones o asociaciones de empresas de servicios en los ramos y las condiciones antes mencionados.

Las asociaciones y fundaciones, para poder ser beneficiarias, deberán estar inscritas en el registro de la Generalitat de Catalunya correspondiente.

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre las personas solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Cada solicitud será evaluada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Dada la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a los máximos que se determinan a continuación.

5.1 Subvenciones para las actividades forestales (AF)

Límite máximo de **tres mil euros** (3.000 euros) por solicitante.

Para los trabajos silvícolas y de acondicionamiento de caminos y márgenes se establecen los importes unitarios de referencia, a partir de los cuales se aplicará el 50 %, para calcular la subvención:

Caminos

- Repaso del firme y los desagües de un camino de desembosque con buldócer: 350 euros/km.
- Repaso del firme, las cunetas y los linderos de una pista, con motoniveladora: 500 euros/km.
- Repaso del firme, la formación de la cuneta y los linderos con motoniveladora,



- con desbroce mecánico de los márgenes: 800 euros/km.
- Mantenimiento de pistas de la red de prevención de incendios con repaso del firme, la formación de la cuneta y los linderos con motoniveladora y desbroce manual de las franjas de seguridad laterales: 1.500 euros/km.
- Desbroce de márgenes: 500 euros/km.

Trabajos silvícolas

- Desbroce manual de sotobosque en terrenos con una pendiente inferior al 50 %, una cobertura inferior al 50 % y diámetros inferiores a 5 cm: 700 euros/ha.
- Desbroce manual de sotobosque en terrenos con una pendiente inferior al 50 %, una cobertura superior al 50 % y diámetros superiores a 5 cm: 800 euros/ha.
- Desbroce manual de sotobosque en terrenos con una pendiente superior al 50 %, una cobertura superior al 50 % y diámetros superiores a 5 cm: 1.000 euros/ha.
- Desbroce mecanizado con tractor forestal y desbrozadora, acabado manual, con trascendencia de prevención de incendios, según lo que establece el artículo 6.1 de estas bases: 1.100 euros/ha.
- Desbroce mecanizado con tractor forestal y desbrozadora, acabado manual, sin trascendencia de prevención de incendios, según lo que establece el artículo 6.1 de estas bases: 900 euros/ha.
- Desbroce manual de sotobosque y trituración de restos con trascendencia de prevención de incendios, según lo que establece el artículo 6.1 de estas bases: 1.500 euros/ha.
- Desbroce manual de sotobosque y trituración de restos sin trascendencia de prevención de incendios, según lo que establece el artículo 6.1 de estas bases: 1.300 euros/ha.
- Corte de selección o selección de rebrotes con trascendencia ecológica o paisajística, o de prevención de incendios, según lo que establece el artículo 6.1 de estas bases: 900 euros/ha.
- Corte de selección o selección de rebrotes sin trascendencia ecológica o paisajística, o de prevención de incendios, según lo que prevé el artículo 6.1 de estas bases: 600 euros/ha.

A los efectos de otorgamiento y de justificación, se aplicarán estos importes unitarios según la longitud o superficie de la actuación solicitada y realizada por parte de la persona beneficiaria, independientemente del coste de las actuaciones. Sin embargo, el importe de la subvención no podrá sobrepasar el porcentaje del coste de la actuación establecido para cada caso.

5.2 Subvenciones para las actividades agrícolas y ganaderas (AAR)

Límite máximo de **tres mil quinientos euros** (3.500 euros) por solicitante.

Para las siguientes actuaciones del cultivo de olivo, se establecen los importes unitarios de referencia, a partir de los cuales se aplicará el 50 % para calcular la subvención:

- Plantación con variedades locales: 1.900 euros/ha.
- Plantación con variedades locales y preparación del terreno: 2.400 euros/ha.
- Plantación con variedades locales, movimientos de tierras y preparación del



terreno: 3.000 euros/ha.

- Trabajos de mantenimiento de plantaciones de variedades locales (desbrozar, retutorar, podar y reponer marras): 1.150 euros/ha.
- Instalación de sistema de riego: 1.100 euros/ha.
- Sistemas de telegestión y control del riego: 900 euros/finca

5.3 Subvenciones para las empresas de servicios (ES)

Límite máximo de **cuatro mil quinientos euros** (4.500 euros) por solicitante.

5.4 Subvenciones para la mejora de las viviendas y para la restauración del patrimonio arquitectónico (PA)

Límite máximo de **cuatro mil quinientos euros** (4.500 euros) por solicitante.

5.5 Subvenciones para actuaciones de mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad (EES)

Límite máximo de **ocho mil euros** (8.000 euros) por solicitante.

5.6 Subvenciones para establecer reservas forestales (RF)

Límite máximo de **ocho mil euros** (8.000 euros) por solicitante.

El importe de la ayuda será el correspondiente al 100 % del importe que correspondería a los ingresos por el aprovechamiento no realizado durante el periodo de 25 años de vigencia del convenio que deberá firmarse entre la Diputació y la propiedad. Se tendrá en cuenta el precio calculado para la madera en pie. En caso de que el instrumento de ordenación forestal contenga una previsión de producción que se considere que no se ajusta a la realidad, según el criterio fundamentado del personal técnico de la Diputació de Girona, se podrán coger los valores de producción del Inventario forestal de Catalunya.

5.7 Mejora de la red viaria de uso público del Parque Natural del Montseny (XV)

A cada municipio le corresponderá la siguiente dotación máxima:

<i>Municipio</i>	<i>Dotación máxima</i>
Arbúcies	15.500
Breda	3.500
Riells i Viabrea	9.000
Sant Feliu de Buixalleu	4.000
Viladrau	13.000

Para los trabajos de acondicionamiento de caminos y márgenes, se establecen los importes unitarios de referencia determinados en el apartado 5.1 para calcular la subvención.

5.8 Actuaciones de apoyo a la campaña de prevención de incendios forestales (CPIF)



Límite máximo de **mil quinientos euros** (1.500 euros) por solicitante.

Consideraciones generales

Solo se podrá conceder una subvención por persona solicitante o explotación/inmueble y línea, a excepción de las solicitudes de acreditación a la Carta Europea de Turismo Sostenible y de actuaciones de apoyo a la campaña de prevención de incendios.

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras administraciones públicas o entes privados, no podrá sobrepasar el coste de la actuación o de la actividad subvencionada. El importe otorgado no tiene que ceñirse, necesariamente, al importe solicitado.

En caso de disponer de dotación presupuestaria para satisfacer todas las solicitudes, se podrá subvencionar una segunda solicitud por solicitante y línea.

Las subvenciones corresponden a un máximo del 50 % del coste de las actuaciones, excepto en los casos que se detallan a continuación. En el caso de las subvenciones a que hacen referencia los apartados 1 a, 2 a, 3 a y 4.1 a del artículo 3, el importe podrá alcanzar el 100 % del beneficio no obtenido o del sobrecoste por causa de esta limitación normativa y de acuerdo con el informe del centro gestor de Medio Ambiente de la Diputació de Girona. Por otro lado, los conceptos especificados en los apartados 1 b y 5 a del mismo artículo 3 podrán optar, igualmente, a una ayuda correspondiente al 100 % del importe que correspondería a los ingresos por los aprovechamientos no realizados. Las subvenciones correspondientes al apartado 1 c podrán llegar a ser del 75 % en el caso de actuaciones que se encuentren dentro del Plan de Conservación o de Plan Cíenético promovidos o apoyados por el Parque. Las subvenciones correspondientes al apartado 1 n del artículo 3 podrán llegar a ser del 100 % en el caso de actuaciones que se consideren de interés del Parque.

Las subvenciones correspondientes al apartado 7 podrán llegar a ser del 100 % del gasto y, en el caso de las subvenciones correspondientes al apartado 8, podrán llegar al 90 %.

En todo caso, las subvenciones se entienden fijadas en el porcentaje establecido en la resolución de la concesión a efectos del pago de las cantidades justificadas. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía inicial. Por otro lado, si la justificación es inferior a la cuantía determinada como gasto subvencionable, se entregará la cuantía que resulte de aplicar el porcentaje de ayuda establecido en la resolución de otorgamiento correspondiente, siempre que se haya cumplido el objetivo de la subvención.

Artículo 6. Criterios de valoración

Los criterios que sirven para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

6.1 Subvenciones para las actividades forestales (AF)



- El incremento del coste derivado de la aplicación normativa del Plan Especial del Parque Natural del Montseny: 4 puntos.
- La no realización o las limitaciones en los trabajos de explotación forestal derivadas de la normativa del propio Plan Especial: 4 puntos.
- Las actuaciones que comporten una mejora de hábitats para especies de fauna o flora protegidas y las de gestión cinegética sostenible, siempre que estén previstas en un plan de conservación: 4 puntos.
- El hecho de dejar en pie, en los aprovechamientos silvícolas, al menos 10 pies grandes o extramadereros por hectárea: 4 puntos.
- Las actuaciones de restauración de elementos del patrimonio rural, como por ejemplo fuentes, pozos de hielo o similares, y de protección y conservación de elementos naturales singulares, como árboles de interés o similares: 4 puntos.
- Los gastos encaminados a reparar daños causados por incendios, nevadas, plagas o desprendimientos, u otros estragos: 3 puntos.
- Las actuaciones silvícolas de mejora que tienen trascendencia ecológica y paisajística, por su ubicación o porque se trata de especies autóctonas o singulares o representan una prevención de riesgos para la masa forestal. Se considera que tienen trascendencia para la prevención de incendios los desbroces con trituración de restos que se hagan en franjas de 30 metros a ambos lados de los caminos de la red viaria de uso público del Parque o en zonas de baja carga que marque el plan de prevención de incendios municipal o del Parque. Se considera que las selecciones de retoños tienen trascendencia ecológica o paisajística, en fagáceas, cuando se trata de conversión de bosque bajo a bosque grueso, respetando los retoños mejor conformados y los pies de semilla, y se marcan 5 pies por hectárea para dejarlos como árboles refugio. En el caso de castaños, hay que marcar 5 pies por hectárea, que no se cortarán en la tala final: 3 puntos.
- Los trabajos de recuperación o mantenimiento de prados de siega: 3 puntos.
- Las actuaciones de gestión cinegética que hayan sido diseñadas conjuntamente con el personal técnico del Parque Natural, dentro de programas de recuperación de poblaciones: 3 puntos.
- Las actuaciones de gestión cinegética sostenible, siempre que estén previstas en un plan cinegético, si no lo están en un plan de conservación y no han sido diseñadas conjuntamente con el personal técnico del Parque: 2 puntos.
- La recuperación de antiguos campos de cultivo y prados que, teniendo por objetivo el fraccionamiento de la continuidad forestal como medida de prevención de incendios o formando parte de un plan de mejora de la gestión cinegética, no supongan roturación forestal: 2 puntos.
- Las tareas de mantenimiento de la red viaria forestal previstas en el PTGMF y los gastos derivados de la incorporación de sistemas de desembosque que impliquen un menor impacto: 2 puntos.
- La realización de trabajos de restauración y corrección dirigidos a minimizar impactos que comprometan la conservación de las masas forestales: 2 puntos.
- Los gastos derivados de la implantación de los sistemas de certificación forestal: 1 punto.
- Las inversiones encaminadas a la incorporación de un valor añadido a las producciones forestales: 1 punto.
- Otros trabajos silvícolas de mejora o restauración de patrimonio rural: 1 punto.

Las actuaciones que se realicen en el marco de un instrumento de ordenación forestal



conjunto o de un plan de adaptación al cambio climático tendrán un punto adicional.

6.2 Subvenciones para las actividades agrícolas y ganaderas (AAR)

- El incremento del coste derivado de la aplicación normativa del Plan Especial, de las recomendaciones del Acuerdo GOV/112/2006 y el Acuerdo GOC/150/2014 en relación con la Xarxa Natura 2000 o del Plan de Conservación del Parque Natural del Montseny: 4 puntos.
- La instalación de servicios básicos para la explotación que contribuyan a la utilización racional y sostenible de los recursos: 4 puntos.
- Actuaciones de mejora en la eficiencia de los sistemas de riego y en el ahorro en cuanto al uso y el aprovechamiento de agua: 4 puntos.
- Las actuaciones que comporten la realización de prácticas agrícolas o manejo ganadero que sean respetuosas con el medio y que contribuyan a la preservación del patrimonio natural: 4 puntos.
- Las actuaciones de recuperación de variedades locales: 4 puntos.
- Las actuaciones de mantenimiento de variedades locales: 2 puntos.
- Las actuaciones de rehabilitación o mejora de instalaciones o edificios directamente vinculados y destinados a la actividad agrícola y ganadera y las de actuaciones para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad: 3 puntos.
- El acondicionamiento o la construcción de elementos exteriores: caminos, acequias, balsas, vallas, hormazas y similares: 3 puntos.
- Los gastos encaminados a reparar daños causados por fenómenos de carácter natural: 3 puntos.
- Las actuaciones encaminadas a la recuperación de antiguos campos de cultivo: 4 puntos.
- La adquisición de maquinaria u otras herramientas para la explotación: 2 puntos.
- Las inversiones encaminadas a la obtención de un valor añadido en las producciones agrícolas y ganaderas (primera transformación): 2 puntos.

Las actuaciones que se realicen en el marco de un plan de adaptación al cambio climático tendrán un punto adicional.

6.3 Subvenciones para las empresas de servicios (ES)

- El incremento de coste derivado de la aplicación normativa del Plan Especial del Parque Natural del Montseny: 4 puntos.
- El gasto de expedición del certificado de adhesión a la Carta Europea de Turismo Sostenible: 4 puntos.
- Las actuaciones que tengan por finalidad lograr las condiciones para obtener la licencia ambiental o de obras imprescindibles para el desarrollo de la actividad: 3 puntos.
- Los gastos derivados de certificaciones de la Q de calidad turística: 3 puntos.
- Las actuaciones que promuevan una mayor vinculación de los visitantes del Parque con sus valores naturales y culturales: 2 puntos.

6.4 Subvenciones para la mejora de las viviendas y para la restauración del patrimonio arquitectónico (PA)



I. Para las viviendas descritas en el artículo 4.4 a de estas bases

- El incremento del coste derivado de la aplicación normativa del plan especial de protección: 4 puntos.
- Las obras imprescindibles para garantizar la habitabilidad y la estabilidad del edificio: 4 puntos.
- Los gastos encaminados a reparar daños causados por fenómenos de carácter natural: 2 puntos.

Para esta línea no serán consideradas subvencionables las solicitudes que hagan referencia a obras que, en relación con los estándares habituales, se consideren suntuosas.

II. Para los inmuebles descritos en el artículo 4.4 b de estas bases

- El incremento del coste derivado de la aplicación normativa del Plan Especial del Parque Natural del Montseny: 4 puntos.
- Las obras de carácter urgente o imprescindible para la vida del edificio o para mantener las características de ciertos elementos originales: 3 puntos.
- Las obras de mejora interiores o exteriores o motivadas por un programa de uso público: 2 puntos.

6.5 Actuaciones de mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad (EES)

- 1) Mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir la demanda energética de calefacción y refrigeración, mediante actuaciones de mejora del aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamiento de los agujeros, u otras, incluida la instalación de dispositivos bioclimáticos: 4 puntos.
- 2) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación del edificio mediante actuaciones de sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, instalaciones de sistemas de control de encendido y de regulación del nivel de iluminación, y el aprovechamiento de la luz natural: 3 puntos.
- 3) Mejora de las instalaciones que favorezcan el ahorro de agua, mejora de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, la implantación de redes de saneamiento separativas en el edificio y sistemas que favorezcan la reutilización de las aguas grises y pluviales en el mismo edificio o en la parcela: 4 puntos.
- 4) Instalación de equipos de generación o de equipos que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar, eólica o geotérmica, que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio: 4 puntos.
- 5) Para valorar las solicitudes para instalaciones térmicas con biomasa se tendrán en cuenta los criterios que se relacionan a continuación. Se valorará cada uno con la puntuación descrita. La máxima puntuación posible son 7 puntos.
 - a) Instalación que aproveche leña o astilla forestal: 3 puntos.
 - b) Instalación con pellet: 1 punto.
 - c) Instalación que sustituya el sistema de calefacción alimentado por energías fósiles o energía eléctrica: 1 punto.



d) Instalación nueva combinada con una de aprovechamiento de energía solar térmica o geotérmica ya existente o conectada a una red de distribución de calor: 1 punto.

Las actuaciones que se desarrollen dentro del ámbito gerundense del Parque Natural del Montseny obtendrán 2 puntos suplementarios en la línea de eficiencia energética y sostenibilidad.

6.6 Subvenciones para el establecimiento de reservas forestales (RF)

Para decidir la idoneidad de los bosques candidatos a ser tratados como reservas forestales, se tendrán en cuenta los parámetros en los anexos 1 y 2. En el caso de creación de nuevas reservas forestales, para que un bosque sea considerado como subvencionable, será necesario que obtenga un mínimo de 6 puntos, además de puntuar en el criterio 6 y en uno de los criterios 8 o 9, de acuerdo con los criterios de valoración que se relacionan en el anexo I de estas bases. En caso de ampliación de reservas forestales, para que un bosque sea considerado como subvencionable, será necesario que obtenga un mínimo de 5 puntos de acuerdo con los criterios de valoración que se relacionan en el anexo II de estas bases.

Se tendrán en cuenta también los siguientes parámetros:

1. El periodo de tiempo transcurrido desde la última tala.
2. La ubicación alejada de caminos transitados.
3. La cabida.
4. La productividad potencial forestal.
5. La participación del ayuntamiento correspondiente en el convenio.

Se seleccionarán para ser subvencionadas las reservas que obtengan mayor puntuación hasta agotar la consignación presupuestaria de esta línea.

6.7 Mejora de la red viaria de uso público del Parque Natural del Montseny (XV)

No se establecen criterios de valoración para la línea XV, dado que a cada ayuntamiento le corresponderá una dotación máxima según lo que se ha indicado en la base 5.7.

6.8 Actuaciones de apoyo a la campaña de prevención de incendios forestales (CPIF)

No se establecen criterios de valoración para la línea CPIF, dado que a cada ADF le corresponderá una dotación máxima según lo que se ha indicado en la base 5.8.

Para todas las líneas, la valoración de las solicitudes se hará seleccionando el criterio que se adecúe mejor para cada concepto; se seleccionarán para ser financiadas las actuaciones que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la consignación presupuestaria de cada línea. En caso de que las solicitudes superen el presupuesto consignado para el conjunto de las líneas, se otorgará una única subvención por solicitante o finca dentro del conjunto de líneas de subvención objeto de esta convocatoria. En este supuesto la propiedad deberá indicar la preferencia de las diferentes subvenciones solicitadas para una misma finca. Si no manifiesta ninguna preferencia, se atenderá a los criterios de mayor puntuación.



A fin de atender el mayor número posible de solicitudes, podrán otorgarse subvenciones por un importe inferior al máximo otorgable. Si los importes prorrateados de subvención quedan reducidos en más de un 50 % del importe solicitado o el máximo otorgable, según el caso, por razones de disponibilidad presupuestaria, las solicitudes menos prioritarias podrán no ser atendidas.

Con el objetivo de garantizar un reparto equitativo de subvenciones en la política de apoyo de la Diputació de Girona y dadas las limitaciones presupuestarias, ante una igualdad de puntuación en cuanto a la valoración del objeto subvencionable, se dará prioridad a las personas solicitantes que no hayan disfrutado de subvención en las últimas convocatorias; por este motivo, a las personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiarias en la convocatoria anterior, se les descontará un punto; a las personas que hayan sido beneficiarias en las dos últimas convocatorias, se les descontarán 2 puntos. Esta penalización no será aplicable en el caso de haber solicitado solo la acreditación en la Carta Europea de Turismo Sostenible y en las ayudas para el apoyo a la campaña de prevención de incendios forestales.

En el caso de personas jurídicas, tanto públicas como privadas, cuando en sus estatutos o escritura funcional determinen como objetivo el favorecimiento de la igualdad entre hombres y mujeres, disfrutarán de un punto adicional.

Así mismo, si disponen de un plan de igualdad de género, dispondrán de 1 punto adicional (a excepción de las personas jurídicas que estén obligadas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres).

Artículo 7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, que deberán presentarse a la Diputació en el plazo fijado en la convocatoria, deberán estar firmadas por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad.

Las solicitudes se formularán mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat).

En la solicitud, firmada debidamente y dirigida a la Diputació de Girona, deberán constar los datos de identificación de la persona solicitante y, si procede, de su representante, la dirección a efectos de recibir notificaciones, el teléfono de contacto, los datos de identificación de la finca a la cual va destinada la subvención solicitada, el régimen de tenencia o la modalidad contractual que rijan la explotación, la denominación de los trabajos o del proyecto que se propone, el importe total estimado y el importe de la subvención solicitada.

Además, deberá acompañarse de la siguiente documentación complementaria:

7.1 Subvenciones para las actividades forestales (AF)

a) Cuando quien solicita la subvención es una persona física



- DNI o NIF de la persona sol·licitante
- Nota simple del registre de la propietat o fotocòpia de la escritura quan la persona destinatària sea propietària de la finca, o el document de poders quan se tracte de la persona administradora.
- Fotocòpia d'aprobació del IOF, si procedeix, i fotocòpia de la part del PTGMF, del PSGF o del PTGC en que figuren amb claredat els treballs per als quals se sol·licita la subvenció. Aquesta documentació no serà necessària per als treballs de manteniment de prats de siega, ni per a les actuacions que tinguin com a finalitat aconseguir una millora per a espècies de fauna o flora protegides, ni per als treballs de prevenció d'incendis o la restauració d'elements del patrimoni rural, segons el que estableix l'article 4.1.
- Pressupost desglossat en que se detallin els conceptes que integren l'intervenció, així com els costos per concepte i el cost total de l'actuació amb la indicació de l'IVA aplicable.
- Plano o croquis corresponent a les parcel·les o zones on es realitzarà l'intervenció.
- Dades bancàries de la persona destinatària en un imprès normalitzat (quan no s'hayan aportat anteriorment).
- Declaració d'altres ingressos previstos derivats de les actuacions per als quals se sol·licita la subvenció.

b) Quan qui sol·licita la subvenció és una persona jurídica (a més de la documentació mencionada)

- Fotocòpia de la escritura de constitució o dels estatuts.
- DNI del / de la representant legal.
- Poders de representació.
- Declaració jurada de no haver percebut ajudes que hagin excedit un límit màxim de 200.000 euros durant un període de tres anys.

7.2 Subvencions per a les activitats agrícoles i ganaderes (AAR)

a) Quan qui sol·licita la subvenció és una persona física propietària de la finca

- NIF i DNI de la persona sol·licitant.
- Nota simple del registre de la propietat o fotocòpia de la escritura.
- Document que acrediti l'existència de l'explotació agrícola o ganadera en la finca. Cal aportar qualsevol dels documents que s'indiquen en l'article 4.2 d'aquestes bases.
- Projecte tècnic o memòria descriptiva acompanyada d'un pressupost desglossat en que se detallin els conceptes que integren l'intervenció, els costos per concepte i el cost total de l'obra, amb la indicació de l'IVA aplicable.
- Dades bancàries de la persona destinatària en un imprès normalitzat (quan no s'hayan aportat anteriorment).
- Declaració d'altres ingressos previstos derivats de les actuacions per als quals se sol·licita la subvenció.

b) Quan qui sol·licita la subvenció és una persona física titular de l'explotació



agrícola o ganadera

- NIF y DNI de la persona solicitante.
- Documento que acredite la existencia de la explotación agrícola o ganadera. Habrá que aportar cualquiera de los documentos que se indican en el artículo 4.2 de estas bases.
- Autorización de la propiedad para la realización de las obras objeto de la solicitud de subvención.
- Proyecto técnico o memoria descriptiva acompañada de un presupuesto desglosado en que se detallen los conceptos que integran la intervención, los costes por concepto y el coste total de la obra, con la indicación del IVA aplicable.
- Datos bancarios de la persona destinataria en un impreso normalizado (cuando no se hayan aportado anteriormente).
- Declaración de otros ingresos previstos derivados de las actuaciones para las cuales se solicita la subvención.

c) Cuando quien solicita la subvención es una persona jurídica, además de la documentación indicada en los apartados anteriores

- Fotocopia de la escritura o de los estatutos.
- DNI del / de la representante legal.
- Poderes de representación.
- Declaración jurada de no haber percibido ayudas que hayan excedido un límite máximo de 200.000 euros durante un periodo de tres años.

7.3 Subvenciones para las empresas de servicios (ES)

a) Cuando quien solicita la subvención es una persona física

- DNI o NIF de la persona solicitante
- Nota simple del registro de la propiedad o título justificativo del derecho real o del arrendamiento.
Cuando la persona solicitante sea la arrendataria del inmueble, hay que presentar la autorización correspondiente de la propiedad para realizar la intervención.
- IAE, si procede, o alta en el registro de Hacienda.
- Licencia de actividad o, en caso de obras necesarias para la obtención de la licencia, documentación según la cual esta ha sido solicitada o se está actualizando de acuerdo con la legislación sectorial.
- Proyecto técnico o memoria descriptiva acompañada de un presupuesto desglosado en que se detallen los conceptos que integran la intervención, los costes por concepto y el coste total de la obra, con la indicación del IVA aplicable. En este proyecto o memoria deberá justificarse que la actividad se desarrolla dentro del ámbito del Plan Especial del Parque Natural del Montseny.
- Certificado energético en aquellos edificios que deban disponer de este por cumplimiento normativo, por tratarse de edificios de nueva construcción o de edificios o partes de edificios existentes que se hayan vendido o alquilado a partir del 31 de diciembre de 2015.



- Datos bancarios de la persona destinataria en un impreso normalizado (cuando no se hayan aportado anteriormente).
- Declaración de otros ingresos previstos derivados de las actuaciones para las cuales se solicita la subvención.

b) Cuando quien solicita la subvención es una persona jurídica, además de la documentación relacionada en el apartado anterior

- Fotocopia de la escritura o de los estatutos.
- DNI del / de la representante legal.
- Poderes de representación.
- Declaración jurada de no haber percibido ayudas que hayan excedido un límite máximo de 200.000 euros durante un periodo de tres años.

En el caso de empresas del sector turístico que quieran adherirse a la Carta Europea de Turismo Sostenible en los términos que establece el artículo 4.3, también tendrán que adjuntar:

- 1) Certificado que acredita que la empresa se encuentra dentro del ámbito definido por la Carta Europea de Turismo Sostenible.
- 2) Solicitud de adhesión a la Carta Europea de Turismo Sostenible.

7.4 Subvenciones para la mejora de las viviendas y para la restauración del patrimonio arquitectónico (PA)

I. Para las viviendas descritas en el artículo 4.4 a de estas bases

a) Cuando quien solicita la subvención es una persona física

- DNI o NIF de la persona solicitante
- Nota simple del registro de la propiedad o título justificativo del derecho real o del arrendamiento.
Cuando quien solicita la subvención es la persona arrendataria de la vivienda, hay que presentar la autorización correspondiente de la propiedad para realizar la intervención.
- Certificado de empadronamiento de la persona que reside en la vivienda.
- Declaración jurada que acredite que la vivienda se destina a primera residencia. Cuando se trate de obras en edificios que requieran ser rehabilitados para ser destinados a primera residencia y, por lo tanto, no pueda acreditarse la residencia permanente en el momento de presentar la solicitud, deberá aportarse una declaración jurada de esta voluntad.
- Proyecto técnico o memoria descriptiva acompañada de un presupuesto desglosado en que se detallen los conceptos que integran la intervención, los costes por concepto y el coste total de la obra, con la indicación del IVA aplicable. Cuando se trate de proyectos plurianuales, hay que detallar las partidas que se quieren ejecutar en el año en curso y que son objeto de la solicitud de subvención.
- Certificado energético en aquellos edificios que deban disponer de este por cumplimiento normativo, por tratarse de edificios de nueva construcción o de



edificios o partes de edificios existentes que se hayan vendido o alquilado a partir del 31 de diciembre de 2015.

- Datos bancarios de la persona destinataria en un impreso normalizado (cuando no se hayan aportado anteriormente).
- Declaración de otros ingresos previstos derivados de las actuaciones para las cuales se solicita la subvención.

b) Cuando quien solicita la subvención es una persona jurídica (además de la documentación mencionada)

- Fotocopia de la escritura o de los estatutos.
- DNI del / de la representante legal.
- Poderes de representación.
- Declaración jurada de no haber percibido ayudas que hayan excedido un límite máximo de 200.000 euros durante un periodo de tres años.

II. Para los inmuebles descritos en el artículo 4.4 *b* de estas bases

a) Cuando quien solicita la subvención es una persona física

- DNI o NIF de la persona solicitante
- Título justificativo de la propiedad o poderes de representación que autorizan a la persona solicitante a intervenir.
- Proyecto técnico o memoria descriptiva acompañada de un presupuesto desglosado en que se detallen los conceptos que integran la intervención, los costes por concepto y el coste total de la obra, con la indicación del IVA aplicable.
- Documento que acredite la declaración del inmueble como bien de interés cultural o que justifique el interés claramente relevante del elemento arquitectónico objeto de la intervención.
- Memoria explicativa sobre el uso y el destino actual y futuro de los edificios o elementos arquitectónicos objeto de la subvención.
- Documentación fotográfica.
- Datos bancarios de la persona destinataria en un impreso normalizado (cuando no se hayan aportado anteriormente).
- Declaración de otros ingresos previstos derivados de las actuaciones para las cuales se solicita la subvención.

b) Cuando quien solicita la subvención es una persona jurídica (además de la documentación mencionada)

- Fotocopia de la escritura o de los estatutos.
- DNI del / de la representante legal.
- Poderes de representación.
- Declaración jurada de no haber percibido ayudas que hayan excedido un límite máximo de 200.000 euros durante un periodo de tres años.

7.5 Subvenciones para actuaciones de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad (EES)



a) Cuando quien solicita la subvención es una persona física

- DNI o NIF de la persona solicitante
- Nota simple del registro de la propiedad o título justificativo del derecho real o del arrendamiento.
Cuando quien solicita la subvención es la persona arrendataria de la vivienda, hay que presentar la autorización correspondiente de la propiedad para realizar la intervención.
- Certificado de empadronamiento de la persona residente en la vivienda.
- Declaración jurada que acredite que la vivienda se destina a primera residencia. Cuando se trate de obras en edificios que requieran ser rehabilitados para ser destinados a primera residencia y, por lo tanto, no pueda acreditarse la residencia permanente en el momento de presentar la solicitud, deberá aportarse una declaración jurada de esta voluntad.
- Certificado energético en aquellos edificios que deban disponer de este por cumplimiento normativo, por tratarse de edificios de nueva construcción o de edificios o partes de edificios existentes que se hayan vendido o alquilado a partir del 31 de diciembre de 2015.
- Proyecto técnico o memoria descriptiva acompañada de un presupuesto desglosado en que se detallen los conceptos que integran la intervención, los costes por concepto y el coste total de la obra, con la indicación del IVA aplicable. En este proyecto o memoria se tendrá que justificar que la actuación se desarrolla dentro del ámbito del Plan Especial del Parque Natural del Montseny o de la Reserva de la Biosfera del Montseny.
- Datos bancarios en un impreso normalizado (cuando no se hayan aportado anteriormente).
- Declaración de otros ingresos previstos derivados de las actuaciones para las cuales se solicita la subvención.

b) Cuando quien solicita la subvención es una persona jurídica (además de la documentación mencionada)

- Fotocopia de la escritura o de los estatutos.
- DNI del / de la representante legal.
- Poderes de representación.
- Declaración jurada de no haber percibido ayudas que hayan excedido un límite máximo de 200.000 euros durante un periodo de tres años.

c) Cuando quien solicita la subvención es una comunidad de propietarios de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal (además de la documentación mencionada en el apartado 7.5.a)

- 1) Documento de identificación de la junta de propietarios (CIF), de la persona jurídica correspondiente o DNI del / de la representante.
- 2) Relación de las personas propietarias del edificio, identificadas por piso y planta, así como los datos de los arrendatarios si la vivienda está arrendada. Habrá que acreditar la ocupación permanente del 65 % del coeficiente de propiedad.
- 3) Certificado emitido por el secretario o secretaria de la junta de propietarios en que consten los siguientes datos:



- La fecha y el lugar de realización de la reunión, el carácter ordinario o extraordinario de esta y el nombre de la persona que ha hecho la convocatoria.
- El orden del día.
- La indicación de la persona que la ha presidido y, si procede, la persona que ha actuado como secretaria.
- La relación de las personas que han asistido personalmente o por representación y la indicación de la cuota total de presencia.
- La relación de los acuerdos adoptados, en que conste expresamente que la mayoría de las personas propietarias —que representan la mayoría de las cuotas de participación o la mayoría de las cuotas de las personas presentes y de los representantes— adoptan los siguientes acuerdos:
 - La realización de la actuación, la solicitud de la subvención, la aprobación del presupuesto, la designación de la empresa o empresas para llevar a cabo la actuación y el porcentaje del coeficiente o el importe de los costes de las obras que asume cada uno de los copropietarios.
 - El nombramiento de la persona que representará a la junta de propietarios o a las personas propietarias para la presentación y seguimiento de la tramitación de la solicitud de subvención.

7.6 Subvenciones para el establecimiento de reservas forestales (RF)

a) Cuando quien solicita la subvención es una persona física

- DNI o NIF de la persona solicitante
- Nota simple del registro de la propiedad o fotocopia de la escritura cuando la persona destinataria sea la propietaria de la finca, o el documento de poderes cuando se trate de un administrador/a.
- Fotocopia de aprobación del IOF y fotocopia de la parte de este en que figuren la descripción de los rodales propuestos y los trabajos que se preveían.
- Plano o croquis correspondiente a las parcelas o zonas que se proponen como reserva forestal.
- Datos bancarios de la persona destinataria en un impreso normalizado (cuando no se hayan aportado anteriormente).

b) Cuando quien solicita la subvención es una persona jurídica (además de la documentación mencionada)

- Fotocopia de la escritura de constitución o de los estatutos.
- DNI del / de la representante legal.
- Poderes de representación.
- Declaración jurada de no haber percibido ayudas que hayan excedido un límite máximo de 200.000 euros durante un periodo de tres años.

7.7 Mejora de la red viaria de uso público del Parque Natural del Montseny (XV)

- Proyecto técnico o memoria descriptiva acompañada de un presupuesto desglosado en que se detallen los conceptos que integran la intervención, los



costes por concepto y el coste total de la obra.

- Plano o croquis correspondiente a los caminos donde se realizará la intervención.
- Declaración de otros ingresos previstos derivados de las actuaciones para las cuales se solicita la subvención.

7.8 Actuaciones de apoyo a la campaña de prevención de incendios forestales (CPIF)

- Presupuesto desglosado en que se detallen los conceptos que integran el gasto subvencionado y el coste total de la actuación con la indicación del IVA aplicable.
- Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar complementarias a la campaña de información y prevención de incendios forestales del Parque.
- Datos bancarios de la persona destinataria en un impreso normalizado (cuando no se hayan aportado anteriormente).
- Declaración de otros ingresos previstos derivados de las actuaciones para las cuales se solicita la subvención.
- Fotocopia de la escritura de constitución o de los estatutos.
- DNI del / de la representante legal.

Para todas las líneas, las solicitudes se presentarán por vía telemática y tienen que estar firmadas electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya.

- Entidades, empresas y otros: e-TRAM.

La documentación se anexará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo ZIP o RAR.

En caso de que las solicitantes sean personas físicas, las solicitudes también se podrán presentar en el registro general (Pujada de Sant Martí, 4, 17004 Girona) o bien por cualquiera de los medios que establece la legislación del procedimiento administrativo.

Cuando la persona solicitante haya presentado en ejercicios anteriores (con una antigüedad máxima de 5 años) alguno de los documentos exigidos para participar en esta convocatoria, será suficiente una declaración escrita en la cual se indique el año en que se presentó la solicitud y se exprese que no ha habido ninguna modificación respecto a la documentación correspondiente desde la fecha en que se presentó. Esta circunstancia, cuando sea el caso, debe hacerse constar en la solicitud para tomar parte en la convocatoria.

En todos los casos, es necesario que la persona solicitante declare todas las subvenciones y otros ingresos obtenidos, y las solicitadas para la misma finalidad.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido dicho



plazo no se han hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, acarrearán la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

La presentación de la solicitud de la subvención presupone automáticamente el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan. También supone la autorización para que la Diputació de Girona pueda consultar a las entidades públicas si quien solicita la subvención está al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Cada solicitud puede incorporar varios conceptos subvencionables, siempre que correspondan a una misma línea, los cuales serán valorados y, si procede, otorgados, independientemente.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de persona beneficiaria establecidos en las presentes bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Medio Ambiente, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formula la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la lista de personas beneficiarias propuestas para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de las solicitudes excluidas, indicando la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:



Presidente/a:

El presidente/a de la Comisión informativa de Territorio y Sostenibilidad.

Vicepresidente/a:

El diputado o diputada delegada de Medio Ambiente.

Vocales:

El jefe/a del servicio de Medio Ambiente.

El director/a de la Reserva de la Biosfera del Montseny.

El director/a del Parque Natural del Montseny.

Dos técnicos o técnicas del Parque Natural del Montseny.

Ocupará la secretaría la secretaria de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a una persona que represente a la Comisión Evaluadora, que tendrá voz pero no voto.

La Comisión Evaluadora quedará constituida con la presencia, como mínimo, del /de la presidente/a o del vicepresidente/a, que presidiría la comisión en caso de ausencia de la presidencia, y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a.

Artículo 9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a la consideración de la Junta de Gobierno, la cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el fin del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, las personas solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todas las personas beneficiarias, y también a las peticionarias cuya solicitud se haya desestimado.

La resolución contendrá, si procede, la relación ordenada de todas las personas peticionarias que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en la que habrá que indicar la puntuación obtenida. Si alguna persona beneficiaria renuncia a la subvención, el presidente/a de la Diputació de Girona podrá conceder la subvención a las siguientes personas solicitantes conforme al orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

De acuerdo con el artículo 63 del RLG, el presidente/a de la Comisión de Evaluación comunicará esta opción a la persona interesada para que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 15 días. Una vez la persona interesada haya



aceptado la propuesta, el presidente/a de la Diputació de Girona dictará el acto de concesión y lo notificará.

Artículo 10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si la persona beneficiaria no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

Artículo 11. Justificación

11.1 Forma de justificar

Las personas beneficiarias deberán presentar la justificación mediante el modelo de cuenta justificativa normalizado.

La justificación se hará una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la subvención o una vez firmado el documento de compromiso o la comparecencia, según sea el caso.

El plazo máximo para justificar la totalidad del objeto subvencionado se determinará en la convocatoria correspondiente. La documentación que hay que presentar es la siguiente:

Para las líneas AF, AAR, ES, PA, EES, XV y CPIF

- Modelo normalizado de la cuenta justificativa.
- Las facturas o certificados originales, o las fotocopias compulsadas correspondientes, acreditativos de la realización de las actuaciones entregadas por la emprendida contratista o suministradora, así como los justificantes de pago del gasto. En el supuesto de que la persona titular haya ejecutado los trabajos mediante la contratación de personal, se tienen que aportar las nóminas. En este último caso, el informe técnico del Servicio de Medio ambiente de la Diputació de Girona deberá verificar que los trabajos objeto de la subvención tienen relación directa y proporcional con las nóminas aportadas.
- Copia de las autorizaciones aplicables a la actuación objeto de la ayuda, como pueden ser la licencia municipal de obras o, si procede, las autorizaciones del Departamento competente en materia de Medio Ambiente de la Generalitat de Catalunya.
- Para el concepto de dejar en pie, en los aprovechamientos silvícolas, un mínimo de 10 pies grandes o extramadereros por hectárea, será necesario que la persona beneficiaria haya hecho un señalamiento de los árboles que hay que respetar, lo cual tiene que haber supervisado un técnico/a del Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona. Una vez efectuado el aprovechamiento, el técnico/a de la Diputació certificará que no se han talado los árboles marcados. La persona beneficiaria deberá firmar un documento de compromiso de no talar estos pies durante las intervenciones o



aprovechamientos sucesivos que se puedan dar, de acuerdo con el anexo 2 de estas bases. Una vez se hayan dado estas condiciones, se podrá efectuar el pago del importe evaluado.

Para las subvenciones de la línea RF

Una vez firmado el convenio entre la propiedad y la Diputació de Girona, según el anexo 3, la propiedad deberá tramitar la modificación del PTGMF o PSGF para incluir el concepto de reserva forestal de los terrenos propuestos por un periodo de 25 años. El pago del importe se hará una vez se haya firmado el convenio, con la petición previa de la persona beneficiaria, en concepto de pago justificable con la modificación del PTGMF o PSGF. La copia del documento de aprobación de la modificación del PTGMF o PSGF por parte del Centro de la Propiedad Forestal deberá presentarse a la Diputació de Girona en el plazo de un año a partir de la firma del convenio correspondiente.

El Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona comprobará la realización de las obras y que estas se correspondan con la solicitud formulada y con la subvención concedida. De dicha comprobación derivará el informe técnico correspondiente, que posibilitará hacer efectiva la subvención. Cuando las actuaciones hayan sido ejecutadas personalmente por la propia persona solicitante, será necesario presentar un escrito de notificación de la realización de las obras emitido por el interesado, acompañado con la documentación justificativa del gasto de materiales. El informe del técnico/a de la Diputació de Girona deberá certificar que las actuaciones han sido efectuadas. Si las obras subvencionadas requieren un informe previo preceptivo de la Diputació de Girona en el trámite de obtención de la licencia correspondiente, será imprescindible que este haya sido favorable y que las obras hayan respetado las condiciones que puedan constar en dicho informe previo. En caso de que las obras infrinjan algún artículo del Plan Especial del Parque Natural del Montseny o no hayan respetado las condiciones del informe preceptivo, se concederá a la persona interesada un plazo de 10 días para solucionar esta situación, sin menoscabo de que la Diputació de Girona pueda emprender las acciones legales que considere oportunas. Una vez transcurrido este plazo, si no se ha regularizado la situación, se podrá revocar la subvención. En el supuesto de que los documentos acreditativos de la realización de las obras sean inexistentes, incorrectos o incompletos, el Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona podrá comunicar al interesado la necesidad de solucionar las anomalías detectadas. Si la persona solicitante no subsana las anomalías mencionadas en el plazo máximo de 15 días hábiles, se revocará la subvención.

Además de la causa de revocación indicada en el párrafo anterior, también será motivo de revocación la ejecución de una obra que, una vez finalizada, incumpla las disposiciones del planeamiento vigentes. Esta revocación se producirá sin perjuicio de las actuaciones administrativas que el incumplimiento pueda impulsar.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, de conformidad con el derecho, se hayan producido antes de finalizar el periodo de ejecución y que se hayan abonado a los acreedores correspondientes.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.



Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en el artículo 13 (compatibilidad de subvenciones), superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que hagan falta, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

En caso de que la persona beneficiaria no justifique correctamente todo el importe que se deba justificar, según lo que establezca el acuerdo de resolución, se hará el pago de forma proporcional al gasto justificado, siempre que se haya cumplido el objetivo de la subvención. La presentación de la cuenta justificativa por un importe inferior al que se debe justificar comportará la renuncia de la persona beneficiaria a percibir el importe no justificado. En ambos casos se modificará el importe de la subvención para ajustarlo al que efectivamente haya sido justificado correctamente.

11.2 Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas se determinará en la convocatoria correspondiente.

Se podrán conceder ampliaciones del plazo de justificación en casos justificados por causas no imputables a la persona beneficiaria, siempre que esta lo haya solicitado dentro del plazo de justificación.

11.3 Requerimiento de la justificación

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá a la persona beneficiaria para que la presente en un plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente día al de su notificación formal, y se le advertirá que, en caso de no hacerlo, se revocará la subvención. En cualquier caso, la fecha de los justificantes deberá ser, como máximo, la del plazo de justificación.

11.4. Consecuencias del incumplimiento de obligaciones en la justificación

En caso de justificación parcial de los gastos, si esta justificación es de menos del 50 % del importe a justificar, la persona beneficiaria perderá su derecho a presentar solicitud en la siguiente convocatoria, previa resolución correspondiente.

En caso de incumplir el plazo de justificación, la persona beneficiaria perderá su derecho a solicitar la subvención en las dos siguientes convocatorias, previa resolución correspondiente.

Artículo 12. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe técnico favorable del centro gestor.



Artículo 13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

Artículo 14. Subcontratación

Está permitido que las personas beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que deriven de estas deberán ir a cargo de la persona beneficiaria respectiva.

Artículo 15. Reformulación de la solicitud

Cuando el importe de la subvención expresada en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en alguna de las solicitudes presentadas, se podrá instar a la persona beneficiaria a reformular la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones de la subvención otorgable. La reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes.

Artículo 16. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, las personas beneficiarias podrán solicitar un único cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada dentro de la misma línea y solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación. El cambio podrá ser concedido si el nuevo concepto tiene una puntuación igual o superior a la del concepto subvencionado inicialmente.

La subvención se modificará de oficio en los casos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso:

- En caso de que la persona beneficiaria no justifique correctamente todo el importe que se debe justificar, según lo que establece el acuerdo de resolución.
- En caso de que la persona beneficiaria presente una cuenta justificativa por un importe inferior al que se debe justificar.

En ambos casos se modificará el importe de la subvención para ajustarlo al que efectivamente haya sido justificado correctamente.

La Presidencia de la Diputació de Girona es el órgano competente para resolver las modificaciones, así como para resolver los recursos que se interpongan.

Artículo 17. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En este



caso, la persona beneficiaria tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Los que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones que se establecen en estas bases.
- c) Otros supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Medio Ambiente tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Presidencia de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

Artículo 18. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Las personas beneficiarias no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización previa del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos por el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Protección de datos

En caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter **personal, las personas beneficiarias y las entidades colaboradoras deben cumplir con la normativa** y adoptar e implementar las medidas de seguridad que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 20. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, las personas beneficiarias están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 21. Obligación de difusión y publicidad



Las personas beneficiarias harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada. Las personas físicas quedan exentas de esta obligación. Las personas jurídicas deberán hacer constar este apoyo, como mínimo, en su sitio web, en caso de que dispongan de uno. Las empresas de servicios que no dispongan de sitio web deberán hacerlo constar en un rótulo en sus instalaciones y en todos los materiales que se editen con ayuda de la subvención.

Si se incumpliera esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá a la persona beneficiaria que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y se le advertirá de manera expresa que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no sea posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija a la persona beneficiaria, se fijará un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que el incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

Habrá que utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y los materiales editados.

Artículo 22. Otras obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable a la persona beneficiaria.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales fijados en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas a distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado un número suficiente de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, prestación o entrega requeridas, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.
- h) En cumplimiento de lo establecido por el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € deberán comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.
- i) Todo el material de difusión que se haya editado con estas subvenciones deberá imprimirse en papel ecológico y reciclado.

Artículo 23. Principios éticos y de conducta

Las personas beneficiarias de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y posar en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, se produzca o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- d) No realizar ningún tipo de discriminación sexista en la realización de los trabajos subvencionados.
- e) Denunciar comportamientos sexistas y de discriminación por género.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumirán



las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceros, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir con las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les corresponda de forma directa por previsión legal, en los supuestos fijados en el apartado 4.º del artículo 3 de la Ley de Transparencia.
- f) No tener comportamientos sexistas ni discriminar por género y fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad de mujeres y hombres.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, serán aplicables el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en lo que respecta a personas beneficiarias de ayudas públicas, sin perjuicio otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Artículo 24. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.



- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

Artículo 25. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de esta entidad la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

Artículo 26. Vigencia

Las presentes bases regirán desde el día posterior a su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y estarán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formularan alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interpusiera recurso, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpusieran contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será la Presidencia de la Diputació de Girona. Se dará cuenta de estas resoluciones de Presidencia en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

Las convocatorias con sujeción en estas bases podrán ser aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona. Se garantizarán los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad mediante la inserción de un anuncio en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*.



ANEXO I

Criterios de valoración para las reservas forestales de nueva creación.

En el caso de solicitudes para el establecimiento de nuevas reservas forestales, es decir, que no representen la ampliación de reservas forestales ya existentes, la idoneidad de estos bosques se decidirá mediante los siguientes parámetros, coincidentes con los criterios de valoración inicial de rodales maduros del proyecto «Life RedBosques» (http://www.redbosques.eu/B3_definicion_rodales_referencia).

	<i>Criterio</i>	<i>Umbral inferior</i>	<i>Puntuación</i>
1	Número de especies arbóreas presentes	≥ 2	1
2	Número de estratos verticales (1-2-3)	3	1
3	Existencia de agujeros en el dosel superior de las copas (FCC Gaps)	$\geq 10\%$	1
4	Existencia de regenerado (FCC)	$\geq 5\%$	1
5	Existencia de regenerado avanzado (pies superiores a CD5)	$\geq 5\%$	1
6	Diámetro normal máximo	$> 3 Ho^*$	1
7	Forma principal de masa	Irregular	1
8	Existencia de madera muerta en pie, media/guesa	Sí	1
9	Existencia de madera muerta en el suelo, media/guesa	Sí	1
10	Presencia de microhábitats en los árboles del rodal	3	1

*Tres veces la altura dominante, expresada en centímetros.



ANEXO II

Criterios de valoración para la ampliación de reservas forestales existentes

Para decidir la idoneidad de los bosques candidatos a ser tratados como reservas forestales, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros, con un máximo total de 10 puntos:

Vegetación autóctona

- presencia de más del 95 % de especies autóctonas (valor 0,5);
- entre el 75 % y el 95 % de especies autóctonas (valor 0,25);
- inferior al 75 % de especies autóctonas (valor 0).

Vegetación climácica

- comunidad vegetal climácica que ocupa una extensión superior al 75 % del rodal (valor 0,5);
- comunidad vegetal climácica que ocupa una extensión entre el 50 % y el 75 % del rodal (valor 0,25);
- comunidad vegetal climácica que ocupa una extensión entre el 25 % y el 50 % del rodal (valor 0,125);
- comunidad vegetal climácica que ocupa una extensión inferior al 25 % del rodal (valor 0).

Superficie del rodal

- rodal con pies arbóreos centenarios o extramadereros en una extensión superior a 20 ha (valor 1);
- rodal con pies arbóreos centenarios o extramadereros en una extensión entre 10 y 20 ha (valor 0,5);
- rodal con pies arbóreos centenarios o extramadereros en una extensión entre 5 y 10 ha (valor 0,25);
- rodal con pies arbóreos centenarios o extramadereros en una extensión inferior a 5 ha (valor 0).

Relación entre pies de semilla y pies de rebrote

- rodal con área basal de pies de semilla en más de un 75 % de la superficie (valor 1);
- rodal con área basal de pies de semilla entre un 50 % y un 75 % de la superficie (valor 0,75);
- rodal con área basal de pies de semilla entre el 25 % y el 50 % de la superficie (valor 0,5);
- rodal con área basal de pies de semilla en menos del 25 % de la superficie (valor 0,25);
- rodal sin pies de semilla (valor 0).

Número de pies arbóreos centenarios o extramadereros

- rodal con más de 50 pies arbóreos centenarios o extramadereros por hectárea (valor 2);
- rodal de 25 a 50 pies arbóreos centenarios o extramadereros por hectárea (valor 1,5);



- rodal de 10 a 25 pies arbóreos centenarios o extramadereros por hectárea (valor 1);
- rodal de 1 a 10 pies arbóreos centenarios o extramadereros por hectárea (valor 0,5);
- rodal sin pies arbóreos centenarios o extramadereros (valor 0).

Presencia de bosquetes

- bosque mixto de bosquetes maduros y otros jóvenes pero con predominio de los bosquetes maduros con pies centenarios o extramadereros (valor 1);
- bosque con estructura arbórea homogénea con un área basal predominante de pies centenarios o extramadereros (valor 0,75);
- bosque mixto de bosquetes maduros con pies centenarios o extramadereros y otros bosquetes jóvenes pero con predominio de los últimos (valor 0,5);
- bosque con estructura arbórea homogénea pero con un área basal no predominante de pies centenarios o extramadereros (valor 0,25);
- bosque con estructura arbórea homogénea sin pies centenarios o extramadereros (valor 0).

Presencia de madera muerta

- madera muerta procedente de árboles muertos o moribundos centenarios o extramadereros con más de 5 pies/ha (valor 2);
- madera muerta procedente de árboles muertos o moribundos centenarios o extramadereros con menos de 5 pies/ha (valor 1,5);
- madera muerta procedente de árboles muertos o moribundos dominantes pero no centenarios o extramadereros (valor 1).
- madera muerta procedente de árboles muertos o moribundos dominados (valor 0,5);
- sin madera muerta (valor 0).

Pendiente

- suelo con pendiente de hasta un 20 % (valor 1);
- suelo con pendiente de entre el 20 y el 40 % (valor 0,5);
- suelo con pendiente de entre el 40 y el 50 % (valor 0,25);
- suelo con más del 50 % de pendiente (valor 0).

Presencia de especies de fauna y flora indicadoras de bosque maduro

- fauna o flora con buena diversidad específica y con riqueza de especies indicadoras de bosque maduro (valor 1);
- fauna o flora con diversidad específica media y presencia de, como mínimo, una especie indicadora de bosque maduro (valor 0,5);
- fauna o flora con diversidad específica baja y sin presencia de especies indicadoras de bosque maduro (valor 0).



ANEXO III

Convenio entre la Diputació de Girona y [la otra parte] para la constitución de una reserva forestal

Partes

La **Diputació de Girona**, representada por su presidente, [*nombre y apellidos*], asistido por el secretario general, [*nombre y apellidos*], en virtud de las facultades conferidas por acuerdo del pleno del día [*fecha del pleno*],

[*nombre y apellidos*], con DNI [*n.º DNI*], representante legal de [*la otra parte*], con el NIF [*n.º NIF*] y domicilio en la calle [*nombre de la vía y número*], de [*población*], con código postal [*n.º código postal*], que es propietaria de la finca [*referencia finca*], la cual incluye la parcela [*n.º parcela*] del polígono [*referencia polígono*] del catastro de fincas rústicas del municipio de [*nombre municipio*].

Antecedentes

1. [*nombre y apellidos*] es la persona propietaria/administradora de la finca mencionada, con una superficie total de [*número de hectáreas*] ha de bosque de [*tipo de bosque*], correspondientes a una parte de la unidad [*referencia unidad*] del instrumento de ordenación forestal (IOF) vigente para la finca, que se delimita en la cartografía del anexo 1.
2. Dicha finca tiene un interés ecológico excepcional en cuanto a la constitución y madurez de sus bosques y, por lo tanto, su conservación es de interés general.
3. Los firmantes han acordado la constitución de una reserva forestal destinada a conservar el bosque maduro dejándolo a evolución natural.
4. La Diputació de Girona, en función de sus competencias, estima conveniente garantizar la preservación, como reserva forestal, del bosque que hay en los terrenos mencionados, delimitado en la cartografía del anexo 1, durante un periodo de 25 años. La conservación significa que no se podrán hacer trabajos silvícolas preparatorios ni de aprovechamiento durante este periodo, cosa que da lugar a una compensación por los derechos de la propiedad que no podrán ser ejercidos durante este tiempo, teniendo en cuenta también que el hecho de no hacer trabajos preparatorios tiene un efecto negativo sobre la rentabilidad económica de un hipotético futuro aprovechamiento en cuanto a la calidad de la madera, la tasa de crecimiento de los árboles y la eficiencia de las talas en madera comercial obtenida por hora de trabajo, entre otros.

Pactos

Primero. El objeto de este convenio de colaboración entre la Diputació de Girona y [*nombre y apellidos*] es la constitución de una reserva forestal por un periodo de 25 años en dicha parcela.

Segundo. La Diputació de Girona hará un pago único a la persona propietaria de los



terrenos objeto de preservación, por un importe de [*importe que paga la Diputació*] euros, que corresponde al valor de la madera en pie / del corcho en el árbol, aplicado a las toneladas correspondientes a la producción durante 25 años de la superficie que no será aprovechada durante este periodo, con la solicitud previa de la propiedad, una vez firmado este convenio.

Tercero. La propiedad se obliga a tramitar una modificación del IOF para incorporar el concepto de reserva forestal por el periodo de 25 años. El plazo para modificar el IOF es de un año a partir de la firma de este convenio. Transcurrido este plazo, si no se ha presentado ante esta Diputació la documentación que certifique la modificación del IOF, quedará sin efecto la ayuda y resuelto el convenio, con la obligación de la persona beneficiaria de devolver la ayuda recibida más los intereses correspondientes. Esta modificación no será necesaria en el supuesto de que el IOF ya prevea el destino a evolución natural como reserva forestal del rodal objeto del convenio.

Cuarto. En caso de venta de la finca durante el periodo de 25 años de duración de este convenio, la persona propietaria deberá comunicarlo a la Diputació para que se pueda subrogar el convenio con la nueva propiedad. En caso de que la nueva propiedad no quiera subrogar el convenio, este quedará resuelto y la persona beneficiaria tendrá que devolver el importe de la compensación satisfecha, más una penalización de 5.000 euros.

Quinto. Durante la vigencia del convenio, la Diputació de Girona podrá hacer el seguimiento de la evolución del bosque y proponer medidas de mejora o de corrección de tendencias desfavorables, que deberán contar con el acuerdo de la propiedad para ser ejecutadas.

Sexto. En caso de incendio forestal u otro tipo de flagelo durante la vigencia del convenio, ambas partes pactarán la necesidad y tipología de trabajos para la restauración forestal. Estos trabajos podrán ser subvencionados por la Diputació de Girona. En caso de desacuerdo, se podrá resolver el convenio con la revocación, por parte de la persona beneficiaria, de la compensación satisfecha más los intereses correspondientes.

Séptimo. La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el [*fecha finalización vigencia convenio*], sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de lo establecido.

Octavo. No obstante lo establecido anteriormente, son causas de extinción anticipada de la vigencia de este convenio el acuerdo mutuo de las instituciones firmantes y el incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas. También se extinguirá anticipadamente a solicitud de la propiedad, con la devolución previa por parte de esta a la Diputació de Girona del montante de la compensación, más los intereses correspondientes y una penalización de 5.000 euros.

Noveno. Al finalizar la vigencia de este convenio, ambas partes dejan de estar sujetas a este y, por lo tanto, queda automáticamente sin efectos la consideración como reserva forestal de este rodal de interés, salvo en el caso que de mutuo acuerdo se formalice, como es deseable, un nuevo convenio o acuerdo de custodia con la misma finalidad.



Diputació de Girona
Àrea de Territori i Sostenibilitat
Medi Ambient

Como muestra de conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo firman.